



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 375 /25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 08/2025 “SERVICIO DE PROVISIÓN DE ARTÍCULOS PARA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS” ID N° 470.866”.

Asunción, 21 de mayo de 2025

VISTO:

La Nota Interna DCOM-90-009/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, de la Dirección de Comunicación; el Memorándum DOC DCV1/194/2025 de fecha 16 de mayo de 2025, de la Sección Licitaciones del Departamento de Convocatorias, de la Unidad de Gestión y Control de Procesos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/345/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 280/2025 de fecha 20 de mayo de 2025 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 5526/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota Interna DCOM-90-009/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, la Dirección de Comunicación remite el formulario de solicitud del llamado que contiene las especificaciones técnicas, costos estimados y demás requisitos para el inicio del proceso de contratación de la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 08/2025 “*Servicio de Provisión de Artículos para Promoción de Productos y Servicios de Petróleos Paraguayos*” ID N° 470.866.

Que, por Memorándum DOC DCV1/194/2025 de fecha 16 de mayo de 2025, la Sección Licitaciones remite al Departamento de Convocatorias, de la Unidad de Gestión y Control de Procesos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones y los antecedentes del llamado y solicita su derivación a la Dirección Jurídica, para el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/345/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...se tiene que, sin entrar a considerar los aspectos estrictamente técnicos y operativos que son previstos en el citado documento, como tampoco lo relacionado a las estimaciones económicas/financieras, ni justificación de los bienes o servicios que son pretendidos, en su generalidad se halla acorde a las exigencias formales de la Ley N° 7021/22 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*” y sus Decreto Reglamentarios, para licitaciones de esta naturaleza. (...) De esta forma, la Dirección Jurídica manifiesta que cumplidas las disposiciones previas, no se observan impedimentos legales para la prosecución administrativa del presente pedido; y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “*QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA*”, cuyo artículo 22° dispone: “*Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) /) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...*”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida”.

Que, por Nota Interna DOC N° 280/2025 de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Secretaría General el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/22 “*De Suministro y Contrataciones*”.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

ADD. Cecilia Hernández
Secretaría General
Petróleos Paraguayos



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 375 /25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 08/2025 “SERVICIO DE PROVISIÓN DE ARTÍCULOS PARA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS” ID N° 470.866”.

Públicas” y su reglamentación, a ser utilizado en el marco de la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 08/2025 “Servicio de Provisión de Artículos para Promoción de Productos y Servicios de Petróleos Paraguayos” ID N° 470.866.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica”, modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precio; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el llamado a la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 08/2025 “SERVICIO DE PROVISIÓN DE ARTÍCULOS PARA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS” ID N° 470.866.

Artículo 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 08/2025 “SERVICIO DE PROVISIÓN DE ARTÍCULOS PARA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS” ID N° 470.866.

Artículo 3°.- DISPONER que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 4°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

Abg. CARLOS JOSÉ ARCE LÓPEZ
Encargado de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 353/25